



Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Proyecto de Comercialización

ARAG Carnet por puntos

Mediador: 0108096
RGA MEDIACION OP BANCAS SEG VINC SA

Fecha de Expedición: 26/02/2013 16:24
El presente proyecto tiene una validez de 15 días

ARAG CARNET POR PUNTOS



TU MUNDO LEGAL.

Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Mediador:	01-08096 RGA MEDIACION OP BANCAS SEG VINC SA	
Expedición:	26/02/2013 16:24 (El presente proyecto tiene una validez de 15 días)	Histórico: P000253
Efecto:	26/02/2013	Vencimiento: 25/02/2014 Duración/Forma de Pago: PRORROGABLE/ANUAL
Detalle de riesgos y cotización		
Asegurado - Subsidio mensual: 900,00 €		51,28
Asegurado - Subsidio mensual: 1.500,00 €		84,78
Detalle de riesgos		
Asegurado - Subsidio mensual: 900,00 €		
<u>ARAG Carnet por puntos</u>		
Artículos: 4.1 al 4.7		
Subsidio mensual: 900,00 €		
Revalorizable: Sí		
Número máximo de mensualidades: 12 meses		
Asegurado - Subsidio mensual: 1.500,00 €		
<u>ARAG Carnet por puntos</u>		
Artículos: 4.1 al 4.7		
Subsidio mensual: 1.500,00 €		
Revalorizable: Sí		
Número máximo de mensualidades: 12 meses		
ARAG Carnet por puntos		
Condiciones generales: modelo 02218 (0512)		
902 360 397 - Asistencia jurídica telefónica (24 horas)		
93 300 10 50 - Asistencia en viaje (24 horas)		
Ámbito territorial:	España	
Art.	Garantías [Combinación: 0005]	Límite máximo gastos
4.1	Pago de un subsidio mensual	Ver detalle de riesgos
4.2	Ayuda económica en caso de revocación	Subsidio indicado
		hasta 3 meses para el asegurado profesional o
		hasta 6 meses para el asegurado no profesional
4.3	Gastos de matriculación a cursos de formación	A) Por pérdida total de puntos: Hasta 500€
		B) Para la recuperación parcial de puntos: Hasta 250€
4.4	Asistencia jurídica telefónica 24 HORAS	Servicio ARAG
4.5	Traslado del vehículo conducido por el asegurado	Hasta la base de la grúa que realice en servicio
		o hasta el domicilio del asegurado
4.6	Recurso contra la variación incorrecta de puntos	La totalidad de su coste
4.7	Gestión de infracciones de Tráfico	A) En vía Administrativa: La totalidad de su coste
		B) En vía Contencioso-Administrativa: Hasta 600€
El Tomador autoriza a la Compañía a suscribir en su nombre cuantos escritos sean necesarios para la tramitación de la defensa de sus intereses, frente a las sanciones impuestas por la tramitación que sean objeto de cobertura.		
El subsidio mensual al que se refiere el artículo 4.1 "Pago de un subsidio mensual" es el establecido en esta cobertura.		
Cuando el tomador hubiese contratado la revalorización automática del subsidio garantizado y posteriormente se produjera un caso de los amparados por este seguro, se estimaría como suma asegurada la que corresponda cuando el asegurado empiece a cumplir la retirada efectiva del permiso de conducir. Cualquier otra modificación de la cuantía del subsidio mensual contratado no se aplicará a hechos ocurridos con anterioridad a la misma.		
En precisión del contenido del artículo 3.10. "Pago de un subsidio mensual" y 8 "Exclusiones", en su apartado 8, de las Condiciones Generales de la póliza, se indica expresamente que queda garantizado el subsidio por privación temporal del permiso de conducir, acordada por decisión gubernativa y hasta un máximo de tres meses, como consecuencia de haberse detectado alcoholemia al conductor asegurado.		
No queda garantizado el subsidio cuando la privación del permiso de conducir se produzca por sentencia judicial firme, por un delito contra la seguridad del tráfico, a saber: por la conducción de un vehículo a motor de forma temeraria o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.		
En ningún caso la póliza tomará efecto antes de las 0 horas del día siguiente a la entrada de la solicitud en la Compañía.		
Servicio de taxi		

ARAG CARNET POR PUNTOS



TU MUNDO LEGAL.

Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Siempre que se tramite un siniestro con cargo a la cobertura del artículo 4.5 de las Condiciones Generales de la presente póliza y cuando el Asegurado así lo solicite, ARAG pondrá a su disposición un servicio de taxi para trasladarlo desde el lugar de la inmovilización del vehículo hasta su domicilio, asumiendo el coste del mismo hasta un máximo de 50 euros.

Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

Detalle de garantías

ARAG Carnet por Puntos - Seguro de Subsidio por pérdida del permiso de conducir

4.1 Pago de un subsidio mensual

ARAG se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, al pago de un subsidio mensual, hasta el límite máximo fijado en las Condiciones Particulares, en los casos de retirada temporal del permiso de conducir, decretada por sentencia judicial firme recaída con motivo de un hecho de la circulación que sea originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del Asegurado.

El subsidio total que será abonado al Asegurado se calculará en base a la duración de la retirada del permiso de conducir, sin que en ningún caso pueda exceder del número de meses garantizados en las Condiciones Particulares de la póliza.

No será objeto de este seguro el subsidio por la privación del permiso de conducir decretada por sentencia judicial firme dictada con motivo de un delito contra la seguridad del tráfico o por cualquier hecho intencional o doloso.

También queda excluida la revocación del permiso o licencia de conducir, prevista en el Artículo 63 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, salvo lo indicado expresamente en el Artículo 4.2 "Ayuda económica en caso de revocación" y 4.3 "Gastos de matriculación a cursos de formación", de la presente póliza.

4.2 Ayuda económica en caso de revocación

Cuando por la aplicación de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Asegurado pierda la totalidad de los puntos que legalmente tenga asignados, y a consecuencia de ello se produzca la revocación de su permiso de conducir, ARAG, le abonará en concepto de gastos de locomoción, el subsidio mensual contratado cuyo importe figura en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

a) Hasta un máximo de 3 meses si el Asegurado es conductor profesional.

b) Hasta un máximo de 6 meses si el Asegurado no tiene la condición de conductor profesional.

A efectos de esta cobertura, se entiende por conductor profesional, toda persona provista de la correspondiente autorización administrativa para conducir, cuya actividad laboral principal acreditada sea la conducción de vehículos a motor destinados al transporte de mercancías o de personas.

Para tener derecho a esta prestación el Asegurado deberá acreditar el justificante de revocación de su permiso o licencia para conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

En el supuesto que el conductor asegurado no sea profesional además del justificante de revocación deberá de aportar:

- Si es asalariado, el certificado de la empresa donde conste su actividad laboral principal así como copia del TC2 conforme es asalariado de dicha empresa.
- Si es autónomo, el certificado del propio empresario autónomo donde conste su actividad laboral y el Certificado de la Seguridad Social donde conste el Código Nacional de Actividad Empresarial (CNAE), con el cual está dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Quedará excluida de la presente cobertura, cualquier revocación que no sea producida a consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados.

Para establecer el importe económico de esta garantía se tendrán en cuenta los siguientes 3 conceptos:

- 1) Subsidio mensual contratado.
- 2) El crédito total de puntos del asegurado en el momento de la revocación.
- 3) El número de puntos con los que contaba el asegurado en el momento de contratar la póliza.

Cálculo de la indemnización:

Indemnización de la revocación = Subsidio mensual contratado (1) x N° puntos al contratar (3) / Crédito total de puntos (2)

Importante:

A los efectos de la presente cobertura se entenderá que la fecha de pérdida de los puntos será la fecha en que se cometió la infracción.

4.3 Gastos de matriculación a cursos de formación

a) Para la obtención del permiso de conducir o licencia por la pérdida total de puntos.

Tras la revocación del permiso de conducir, la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estipula que en caso de que el titular de una autorización para conducir, cuya pérdida de vigencia haya sido declarada como consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados, podrá obtener nuevamente el permiso de conducir de la misma clase de la que era titular, transcurridos los plazos legalmente estipulados, previa realización y superación con aprovechamiento de un curso de sensibilización y reeducación vial y posterior superación de las pruebas de control de conocimientos.

En el caso de que al conductor asegurado le sea revocado el permiso de conducir, ARAG asumirá hasta el límite de 500 euros los gastos necesarios para la recuperación del permiso de conducir, en concreto los gastos de matriculación al curso de sensibilización, las tasas de las pruebas de control de conocimientos y los gastos de reconocimiento médico, y siempre contra la presentación de los justificantes correspondientes.

Quedará excluida de la presente cobertura, cualquier revocación que no sea producida a consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados.

El Asegurado tendrá derecho a la presente garantía en una única ocasión por cada revocación que pueda sufrir.

Para establecer el importe económico de esta garantía se tendrán en cuenta los siguientes 3 conceptos:

Cálculo de la indemnización:

Indemnización de la revocación = Subsidio mensual contratado (1) x N° puntos al contratar (3) / Crédito total de puntos (2)

b) Para la recuperación parcial de puntos perdidos.

Proyecto de Comercialización

Todas las cantidades monetarias están expresadas en euros.

ARAG reintegrará al Asegurado hasta un máximo de 250 Euros, los gastos de matriculación al curso de sensibilización y reeducación vial para la recuperación parcial de puntos y siempre contra la presentación de los justificantes correspondientes. Para tener derecho a esta prestación el Asegurado deberá acreditar que ha perdido un mínimo de cuatro puntos y que la pérdida de éstos se deben a infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente póliza.

Importante:

A los efectos de la presente cobertura se entenderá que la fecha de pérdida de los puntos será la fecha en que se cometió la infracción.

4.4 Asistencia Jurídica Telefónica 24 horas

Mediante esta garantía ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito del tráfico y circulación de vehículos a motor, así como de la forma en que mejor pueda defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

4.5 Traslado del vehículo conducido por el asegurado

Si a consecuencia de un control de alcoholemia la autoridad competente considera que el Asegurado no puede seguir conduciendo el vehículo que hasta aquel momento conducía y ningún otro ocupante del mismo se puede hacer cargo de su conducción, y ello obliga a tener que dejar el vehículo inmovilizado en:

- En el caso de vehículos tipo turismos, motocicletas, o similares:

Cobertura desde el Km. "0".

- En el caso de furgones, camiones, autocares, o similares:

A más de 15 km. de la localidad en la que el Asegurado tenga su domicilio habitual.

ARAG a petición del Asegurado y a través de su servicio de "Asistencia en Viaje 24 Horas", organizará y se hará cargo del coste del traslado del vehículo conducido hasta entonces por el Asegurado, hasta los siguientes lugares:

- En el caso de vehículos tipo turismos, motocicletas, o similares:

Hasta la base de la grúa que realice el servicio o hasta el domicilio del asegurado, siempre que en este último caso se den las siguientes 2 circunstancias:

• Que la distancia desde el lugar de la inmovilización hasta el citado domicilio sea similar a la existente hasta la base de la grúa, con una distancia máxima de 20 Km.

• Que en el citado domicilio se encuentre una persona que se haga cargo del vehículo en cuanto sea descargado de la grúa.

- En el caso de furgones, camiones, autocares, o similares:

Hasta la base de la grúa que realice el servicio.

El asegurado deberá recoger el vehículo en la citada base, como máximo 24 horas después de haberse realizado el citado traslado, siendo a su cargo cualquier gasto suplementario que se pueda generar a partir de las citadas 24 horas, como por ejemplo el de pupilaje.

4.6 Recurso contra la variación incorrecta de puntos

En el caso de que el órgano administrativo correspondiente comunique al Asegurado una sanción firme en vía administrativa, y que el número de puntos descontados por este motivo sea superior a los que corresponderían según la legislación vigente, o que el saldo resultante de puntos sea inferior a los que deberían ser según sus antecedentes, ARAG procederá a realizar el recurso en vía administrativa correspondiente con el fin de que le sean aplicados al Asegurado los puntos o el saldo que en justicia le corresponda.

4.7 Gestión de Infracciones de Tráfico

1. ARAG, a través de su Servicio de Asesoramiento y Tramitación de Sanciones, cuidará de los descargos de denuncias y recursos ordinarios contra sanciones que dimanen de presuntas infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en vía Administrativa, y exclusivamente en aquellos casos en que la sanción sea tramitada por la Jefatura de Tráfico y comporte la pérdida de puntos.

2. El Asegurado podrá solicitar la prestación del servicio garantizado mediante una llamada al 902 151 785 o bien enviar un fax con la documentación necesaria para la tramitación del recurso al 902 151 786.

No obstante, para tener derecho a esta prestación el cliente deberá aportar la documentación necesaria a ARAG al menos 5 días antes del vencimiento del plazo para recurrir, al objeto que el Servicio de Asesoramiento y Tramitación de ARAG cuente con el tiempo suficiente para impugnar la sanción correspondiente. Es imprescindible que el Asegurado informe a ARAG de la fecha de recepción de la sanción impuesta.

3. Una vez agotada la vía administrativa y siempre que la sanción sea por una presunta infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, su Reglamento, Reglamento General de Conductores o Reglamento de vehículos, ARAG asumirá hasta el límite de 600 euros, la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo cuando fuera procedente, siempre que la sanción impuesta sea de un importe superior a 200 euros y comporte pérdida de puntos.

4. En ningún caso ARAG responderá del importe económico de estas sanciones. El Asegurado cuidará de la liquidación de la correspondiente sanción si el Asegurado lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos.